

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSCDMX-019-2025
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163325001232

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

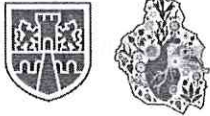
ANTECEDENTES

I. En fecha 19 de mayo de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325001232**, en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"Detalle de la solicitud Por medio de la presente solicito, se me contesten los siguientes 3 numerales:
1. Solicito de Cédula del puesto o Catálogo de puestos, de ADMINISTRADOR EN RECURSOS INFORMÁTICOS con Nivel Salarial 760. No omito señalar, que el perfil de cada puesto está contenido en las Cédulas de Puestos, cuya elaboración, custodia y actualización es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas de Capital Humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
2. Tabulador de Sueldos y Salarios, de ese puesto. No omito señalar, respecto al tabulador de sueldos, dicho documento corresponde al personal Técnico Operativo, Universo "O" del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace mención que las Unidades Administrativas de cada adscripción de los servidores públicos, es la encargada de estos movimientos.
3. Solicitud de Recibo de Nómina en Versión Pública Por medio de la presente, solicito, atentamente, se me proporcioné una copia en versión pública de los recibos de nómina correspondientes a las dos quincenas del mes de Marzo de año en curso, del siguiente servidor público, adscripto en dicha Secretaría: A. TANIA MONTAUT OROPEZA IMPORTANTE: La Secretaría de Salud designa a un responsable para el ingreso y operación de la Plataforma SUN. Asimismo, conforme a su manual administrativo. Por lo expuesto, y toda vez que la información solicitada contiene datos personales, los Enlaces y a través del Comité de Transparencia, puedan elaborar una Versión Pública de la documental referida. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo dispuesto en los Artículos 100, 106, 107, 116 y 186. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, regulando el gasto público y las remuneraciones de los servidores públicos, lo dispuesto en los Artículos 100 y 101. De conformidad con los artículos, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia. Por lo que respecta, instruya a las Áreas Estructurales que la conforman a realizar una búsqueda de la información requerida, respectiva, a la presente solicitud. Un cordial saludo.
Información complementaria Se adjunta anexo." (Sic).





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

II. En fecha 19 de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, que, debido a las funciones y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III. Mediante oficio **SSCDMX/DGAF/1343/2025**, de fecha 27 de mayo de 2025, la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Dependencia, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

"...esta Dirección General solicita someter la AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la respuesta ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de; Salud de la Ciudad de México, toda vez que la Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a esta DGAF, se encuentra en la integración del soporte documental requerido por el particular: cabe señalar que por la naturaleza de lo solicitado, es posible que se desprendan datos de carácter personal, por lo que en caso de ser necesario, se deben gestionar las acciones conducentes para la elaboración de versiones públicas..."(Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o en su caso la revocación de la ampliación de plazo para brindar respuesta a una petición de acceso a la información pública, misma que fue propuesta por la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

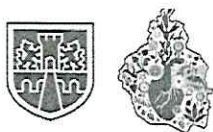
Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta **Secretaría de Salud de la Ciudad de México** ha señalado los motivos y fundamentos por el cual solicita la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325001232**, propuesta por la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARIA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y CONTROL
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

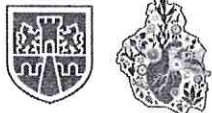
SUPLENTE

LCDA. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA
COORDINADORA JURÍDICA
EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO SECTORIAL





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELENDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN
HOSPITALARIA

SUPLENTE

MTRA. MARÍA GUADALUPE NIETO ORTIZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y
CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSCDMX-0019-2025 de fecha 30 de mayo del 2025, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

